

SELLO CUARTO. AÑO DE MIL SETECIENTOS Y QUARENTA Y DOS.

En la Villa de Cádiz en diez y nueve dias del mes de octubre  
de mill setecientos y dos años, los señores D. Pedro de  
Cabrera Alcaide provincial de Cádiz y D. Alcaide de  
Cádiz por su Mage. en su cargo Noble D. Alonso Joseph  
Carrero mayor Alferes mayor D. Antonio Joseph Martinez  
Leon D. J. de Valde la Torre Joaquin D. Juan Martinez  
Silberman D. Antonio Leon Joaquin y D. Joaquin Martin  
y D. D. de Desiderio Buitrago Conde de la Laguna y Desi  
m. de la Villa para tratar y conferir lo que se oviere  
entre ambos Mage. y Viceroy en un deya de Justicia y  
caxaron lo siguiente

hicose presente a este ayuntamiento por los señores D. Alonso Joseph Ca  
rero mayor Alferes mayor D. Juan Martinez Silberman  
Abogado de los Reales Consejos y Comisario, Nombrado para  
tomar la Daron del vino que se vende por la  
suma en apuro de diez y en la administracion de la Villa  
y Dispone que en fuerza de su Comisaria, lo que  
en el libro de fincas de anastasio de los C. del vino que  
se vende a los fabricantes o Administradores de la D. de  
de sin que se den en su pago las cedulas de los  
y a dicho fin que respecto a la notaria y notaria de  
que andan en el C. de los vendidos que se  
que unican. Sean de todo sin otro efecto lo que  
ta aqui despachados y la parte de la D. de los  
en sus Compras sin que se oviere de cuando algunos  
se se ero =

curios

